

Rosa María Razeto Ferretto, declara ser propietaria de una propiedad raíz ubicada en calle Maipú número doscientos ochenta y siete de la ciudad, comuna y provincia de Quillota, e inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Quillota, a fojas dos mil ochocientos ochenta y tres vuelta número cuatro mil setecientos veintiséis del Registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y dos, cuyos deslindes y pormenores aparecen en dicha inscripción.- SEGUNDO: Por el presente instrumento, la arrendadora da en arrendamiento a la Municipalidad, para quien acepta su Sostenedora, la propiedad especificada en la cláusula primera de este contrato, con la finalidad de que sea destinada al funcionamiento de oficinas municipales.- TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de cinco años contados desde el primero de Marzo de dos mil cinco por lo que, llegado que fuere el plazo, la propiedad debe ser restituida sin más trámite. Por lo demás, las partes acuerdan que en la especie no operará la tácita renovación. Con todo, la Municipalidad se reserva el derecho de hacer cesar el contrato en cualquier época, sin expresión de causa, notificando por carta certificada al arrendador, con una anticipación mínima de sesenta días.- CUARTO: La renta de arrendamiento mensual será la suma de cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y tres pesos (\$497.173.-), pagados dentro de los primeros diez días de cada mes anticipadamente en el domicilio de la parte arrendataria hasta el mes de diciembre de dos mil cinco. A partir del mes de Enero de dos mil seis, la renta será de trescientos

setecientos cincuenta y tres 753



un tres por ciento anual. El pago se hará a nombre de doña EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO, en el mismo domicilio de la arrendadora del arrendamiento.- QUINTO: La propiedad arrendada, cuenta con teléfono instalado a nombre de la parte arrendadora, el cual podrá ser usado por la arrendataria, quién deberá cancelar el costo del uso en forma mensual de acuerdo a lo establecido por la Compañía de Teléfonos de Chile y el cual se encuentra signado bajo el número tres uno cero cuatro cinco siete (N°310457).- SEXTO: Queda totalmente prohibido al arrendatario subarrendar todo o parte del inmueble o cederlo a cualquier título o darle otro destino que no sea el previamente acordado o estipulado en este Contrato.- SEPTIMO: La parte arrendadora no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, desperfectos y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.- OCTAVO: Las reparaciones del inmueble serán de cargo exclusivo de la arrendataria y las mejoras o reparaciones que efectúe, quedarán en beneficio de la arrendadora, sin obligación de compensación pecuniaria o reintegro alguno de su parte. Además, queda prohibido efectuar transformaciones, variaciones en la estructura o construir nuevas obras dentro de la propiedad sin contar con la autorización previa y por escrito de la parte arrendadora. Sin embargo, la arrendadora autoriza expresamente a la arrendataria para hacer las mejoras que fuere menester, para dejar el inmueble, materia

el inmueble que al término del contrato puedan ser separadas de él sin detrimento, serán retiradas por la arrendataria. A la inversa, con las que no sucede aquello, quedarán en beneficio de la propietaria. La arrendataria se obliga, asimismo, a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada y reparar a su costa cualquier desperfecto que experimente en sus cielos, paredes, vidrios, instalaciones, etcétera; se compromete a pagar mensualmente las cuentas de luz eléctrica y agua potable. La propiedad se entrega en buen estado de conservación y funcionamiento, lo que es conocido de la arrendataria.- NOVENO: El pago de impuesto territorial y demás impuestos que graven el bien raíz, serán de cargo de la arrendadora.- DECIMO: Los contratantes acuerdan que los gastos notariales que irrogue la presente escritura, serán aportados en iguales partes.- DECIMO PRIMERO: Las partes, para todos los efectos legales, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus tribunales, a cuya jurisdicción se someten.- **CONTRIBUCIÓN BIENES RAICES**: Form. 30. Número rol: 00022-006. Comuna 048. Páguese hasta 30-09-2005. Cuota 3. Nombre: Razeto Ferretto Edda. Dirección: Maipú 287. Comuna Quillota. total a pagar. Cod. 91. 81.625. Firma ilegible. Un timbre: Banco de Chile Quillota. 28 Sep. 2005.- Se deja expresa constancia que la redacción de la presente escritura fue extendida en mis registros según minuta presentada por los comparecientes y la facción de su matriz a la funcionaria de este Oficio doña Eliana Maureira Herrera.- En comprobante

setecientos cincuenta y cuatro 754



individualizadas. Se da copia.- DOY FE.-

[Handwritten signature]

EDDA ROSA MARIA RAZETO FERRETTO

4.063857-1

[Handwritten signature]

MARIANNE RUTH ULLRICH FIEBIG

7.444.832-1

BOLETA N° 93832
FECHA: 28/02/2006



La presente copia es
testimonio fiel de su original
27 ENE 2006
JULIO ABUYERES JADUE
NOTARIO PUBLICO QUILLOTA

